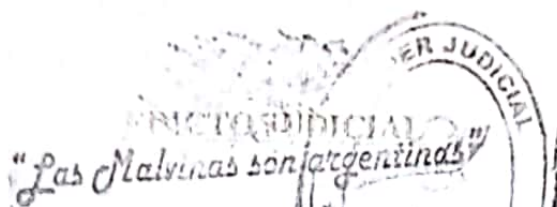


07 JUN 2022

1645



El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle San Martín N° 641, 1er. Piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI, Secretaria de la Dra. MARIA MERCEDES DAUGERO, notifica al Sr. BENAVIDEZ HECTOR WASHINGTON DNI N° 13.440.595 la Resolución de fecha 04/07/18 y el AI N° 466/18 recaída en los autos caratulados "FNORTE SA C/ BENAVIDEZ HECTOR WASHINGTON Y/U OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 998 Año 2015: en trámite ante este Juzgado, las cuales en sus partes pertinentes dicen: *"Formosa, 04 de Julio de 2018.- ... Por no haber merecido objeciones de la contraria y de esta magistratura a la liquidación practicada a fs. 55, apruébase la misma en cuanto hubiere lugar en derecho. En consecuencia, corrase vista a la DGR a los fines de la liquidación de la de la Tasa respectiva (art. 198 y 201 del Código Fiscal). De conformidad a lo solicitado y lo dispuesto en el Inc. C del art. 770 del C.C.y C. INTIMASE a los ejecutados para que en el plazo de cinco (5) días procedan al pago del importe líquido arribado en la planilla aprobada s fs. 16 bajo apercibimiento de Ley.- Notifiquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 6 del CPCC).- Fdo. Dra. CLAUDIA FABIOLA PEREZ GREPO - JUEZ SUBROGANTE.- A.I. N° 466/2018 FORMOSA, 04 de Julio de 2018.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...*
RESUELVO: 1°.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN LLANO, en carácter de apoderado de la parte actora en la PRIMERA ETAPA, en la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.744.96)** netos, con más la suma que en concepto de I.V.A. corresponde tributar al obligado al pago, de acuerdo a la categoría tributaria a que pertenece, en el marco de la Ley N° 23.349 y sus modificatorias.- **2°.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE,** Fdo. Dra. CLAUDIA FABIOLA PEREZ GREPO - JUEZ SUBROGANTE.- **ARTICULO 59 - LEY 512.-** Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados conforme al reajuste establecido en el artículo 23 con más un interés del 8% (ocho por ciento) anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que percibe el Banco de la provincia de Formosa en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firme a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo.-----
Publiquese edictos por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local.-----
FORMOSA, 24 de Febrero de 2022.- Fdo. Dra. DROVANDI GISELLE VERONICA - JUEZ.- Secretaria, 23 de junio de 2022

MARIA MERCEDES DAUGERO
Abogada - Secretaria
Juzgado Civil y Comercial N°1